INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DEFINITIVA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-0013-2026

FECHA: JULIO 22 DE 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE HIDROTERAPIA Y EQUINOTERAPIA, ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA".

Lote	Proponente	NIT	Valor unitario verificado	Valor tope unitario	Resultado económico	Puntaje / orden
1 – Hidroterapia	CONSTRUMEDIC S.A.S.	900.230.289-2	$ 4.873.000	$ 4.875.000	CUMPLE	38,00 / 1
2 – Equinoterapia	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO JUMPA	901.120.265-8	$ 118.000	$ 118.000	CUMPLE	38,00 / 1

El presente informe tiene por finalidad verificar, desde el punto de vista económico, las propuestas presentadas para los lotes 1 Hidroterapia y 2 Equinoterapia dentro del proceso SAMC-0013-2026. La revisión se realiza con base en las reglas previstas en el pliego de condiciones definitivo, el análisis del sector y los formatos de propuesta económica aportados por los oferentes.

La evaluación comprende la revisión de los valores unitarios ofertados, su comparación frente a los valores tope definidos por la Entidad, la verificación de la integridad de los formatos, las operaciones aritméticas, las condiciones económicas previstas en el pliego y la ponderación económica aplicable de manera independiente para cada lote.

a. **Reglas del proceso aplicables a la evaluación económica.**

1. El presupuesto oficial global del proceso asciende a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, distribuido así: - Lote 1 Hidroterapia, $120.000.000 y Lote 2 Equinoterapia, $140.000.000.
2. El proponente debe indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no pueden superar los valores unitarios promedio definidos en el análisis económico: $4.875.000 por semana de hidroterapia y $118.000 por sesión de equinoterapia efectivamente realizada por usuario.
3. El factor de propuesta económica otorga hasta treinta y ocho (38) puntos y su asignación se realiza de manera independiente para cada lote, sin acumulación o transferencia de puntajes.
4. Las correcciones aritméticas proceden únicamente cuando se identifiquen operaciones erróneamente realizadas o por el ajuste al peso de los precios unitarios y del IVA. La diferencia entre el formato económico y el valor diligenciado en SECOP II constituye causal de rechazo.
5. Entre las causales económicas de rechazo se encuentran la ausencia de oferta económica, la superación del presupuesto oficial o de los valores unitarios establecidos en el análisis de mercado, la presentación parcial de la oferta, el precio artificialmente bajo y la modificación de ítems, descripciones, especificaciones, unidades o cantidades.

b. **Verificación económica frente al estudio de mercado y presupuesto oficial.**

Lote / componente	Unidad	Ítems verificados	Ítems que cumplen	Valor tope	Valor ofertado	Diferencia	Resultado
1 – Hidroterapia	Semanal	1	1	$ 4.875.000	$ 4.873.000	$ 2.000	CUMPLE
2 – Equinoterapia	Sesión	1	1	$ 118.000	$ 118.000	$ 0	CUMPLE

1. La propuesta económica de CONSTRUMEDIC S.A.S. para el Lote 1 Hidroterapia registra un valor unitario de $4.873.000 por semana, inferior en $2.000 al valor tope de $4.875.000. El formato contiene el único ítem requerido, conserva la descripción, cantidad y unidad de medida, y no presenta errores aritméticos que requieran corrección.
2. La propuesta económica de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO JUMPA para el Lote 2 Equinoterapia registra un valor unitario de $118.000 por sesión, igual al valor tope establecido por la Entidad. El formato contiene el único ítem requerido, conserva la descripción, cantidad y unidad de medida, y no presenta errores aritméticos que requieran corrección.
3. Los tratamientos de IVA consignados en los formatos 0 % para el Lote 1 y "N/A" para el Lote 2 no generan diferencias aritméticas entre el valor antes de IVA y el valor total unitario ofertado. La presente verificación se limita a la consistencia económica de los formatos, sin perjuicio de las validaciones tributarias que correspondan durante la ejecución y facturación.

c. **Verificación de las condiciones económicas del pliego.**

Condición verificada	Regla del pliego	Verificación efectuada	Resultado
Valor unitario – Lote 1	No superar $4.875.000 por semana.	Oferta verificada: $4.873.000.	**CUMPLE**
Valor unitario – Lote 2	No superar $118.000 por sesión.	Oferta verificada: $118.000.	**CUMPLE**
Oferta completa	Cotizar la totalidad de ítems y cantidades del formato.	Cada proponente cotizó el único ítem previsto para su lote.	**CUMPLE**
Integridad del formato	No adicionar, suprimir o modificar ítems, descripción, unidad o cantidad.	Se conservaron los elementos estructurales de los formatos económicos.	**CUMPLE**
Correcciones aritméticas	Corregir únicamente errores de operación o ajuste al peso.	No se evidenciaron errores que modifiquen los valores ofertados.	**NO APLICA**
Precio artificialmente bajo	Solicitar explicación cuando el precio parezca insuficiente.	Los valores son iguales o próximos al referente de mercado.	**NO SE EVIDENCIA**

d. **Ponderación económica.**

1. El pliego prevé que la Entidad seleccionará el método de ponderación económica entre mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja y menor valor, tomando como referente los centavos de la TRM. No obstante, cuando solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No. 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y de la escogencia del método de ponderación.
2. Con la información económica disponible, cada lote cuenta con una única propuesta económica válida objeto de evaluación. En consecuencia, al no encontrarse incursas en causal económica de rechazo, corresponde asignar a cada proponente el puntaje máximo del factor precio, equivalente a treinta y ocho (38,00) puntos, sin perjuicio de la verificación integral de los requisitos habilitantes y demás factores de evaluación.

Lote	Proponente	Valor unitario válido	Puntaje máximo	Puntaje obtenido	Resultado
1 – Hidroterapia	CONSTRUMEDIC S.A.S.	$ 4.873.000	38,00	38,00	CUMPLE
2 – Equinoterapia	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO JUMPA	$ 118.000	38,00	38,00	CUMPLE

Orden de elegibilidad económica por lote.

Lote	Orden	Proponente	NIT	Valor unitario	Resultado	Puntaje	Recomendación
1 – Hidroterapia	1	CONSTRUMEDIC S.A.S.	900.230.289-2	$ 4.873.000	CUMPLE	38,00	Primer orden económico del lote
2 – Equinoterapia	1	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO JUMPA	901.120.265-8	$ 118.000	CUMPLE	38,00	Primer orden económico del lote

Conclusión.

Con fundamento en la revisión realizada, se concluye que las propuestas económicas presentadas por CONSTRUMEDIC S.A.S., identificada con NIT 900.230.289-2, para el Lote 1 Hidroterapia, y por la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO JUMPA, identificada con NIT 901.120.265-8, para el Lote 2 Equinoterapia, **CUMPLEN** con las condiciones económicas verificadas, toda vez que no superan los valores unitarios definidos en el estudio de mercado, contienen la totalidad de los ítems requeridos y no presentan errores aritméticos que modifiquen los valores ofertados.

En consecuencia, desde el componente económico, se recomienda asignar a cada proponente treinta y ocho (38,00) puntos y ubicarlo en el primer orden de elegibilidad económica de su respectivo lote.

MIGUEL DARIO DUQUE VARGAS
CONTRATISTA DE SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
EVALUADOR ECONÓMICO